|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-002** | **AUTORIZACION DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO.** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Sociedades de Ahorro y Crédito** | **Plazo: 120 días (Art.5 de las NRP-47)** |
| Fecha de última actualización | **28/12/2023** | |

**Base Legal**

* Ley de Bancos Cooperativos y SAC: Artículos 15, 155, 157 y 158.
* Ley de Bancos: Artículos 15, 16, 17, 18.
* Normas Técnicas para Constituir y Operar Sociedades de Ahorro y Crédito y para Convertir Entidades en Marcha en Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-47)

**Requisitos**

1. Solicitud expresa dirigida a la Superintendencia, presentada por interesados en constituir una sociedad de ahorro y crédito, acompañada de lo siguiente:
2. Proyecto de la escritura de constitución de la sociedad en la que se incorporarán los estatutos. Este proyecto deberá contener los requisitos que señalan los artículos 22 y 194 del Código de Comercio y los mencionados en la ley de notariado;
3. Plan de Negocio que incluyan las bases financieras de las operaciones que se proyectan desarrollar en dos años, los planes comerciales y el segmento de mercado que atenderán. Dicho estudio deberá ser elaborado por profesionales con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por una empresa respaldada por profesionales de esa categoría.
4. Nómina de los futuros accionistas, quienes no podrán ser menos de diez, con especificación de sus generales y su participación accionaria.

4.1 Cuando los fututos accionistas sean Personas Naturales deberán presentar:

1. Copia de Documento Único de Identidad;
2. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT), el cual será de conformidad a lo establecido por la Administración Tributaria;
3. Copia de pasaporte, en el caso de extranjeros;
4. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable, cuando lo requiera la ley;
5. Solicitud de autorización para adquirir y ser propietario de acciones en exceso uno por ciento o del diez por ciento en adelante con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 de las Normas NRP-47;
6. Constancia vigente emitida por la Dirección General de Centros Penales de no tener antecedentes penales;
7. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia y
8. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.

4.2 Cuando los futuros accionistas sean personas jurídicas deberán presentar la

siguiente información: Personas jurídicas:

1. Denominación o razón social;
2. Nacionalidad y domicilio;
3. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) el cual será de conformidad a lo establecido por la Administración Tributaria;
4. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable;
5. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas y la representación legal;
6. Poder otorgado para ser representada como accionista;
7. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de las acciones;
8. Solicitud de autorización para adquirir y ser propietario de acciones en exceso del uno o del diez por ciento en adelante con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 5 de las NRP-47;
9. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones; y
10. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, con documentos en idioma castellano debidamente autenticados; cuando éstas sean entidades financieras supervisadas deberán promover acuerdos de cooperación entre la Superintendencia y el órgano de supervisión de su país de origen.
11. Nómina y generales de los directores con la siguiente información:

5.1 Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según modelo en Anexo 8 de las NRP-47.

5.3 Constancia vigente emitida por la Dirección General de Centros Penales, de no tener antecedentes penales; y

5.4 Hoja de Vida y acreditación de experiencia señalada en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.